



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR N.º 104

Normas Regulatoras y Bases de Competición de los Torneos Federación de Fútbol Sala

Por medio de la presente se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo de los Torneos Federación de Fútbol Sala, correspondientes a la Temporada 2026/2027 que ha sido aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea General en su sesión de 25 de junio de 2026.

Un ejemplar de dicha normativa se adjunta a la presente Circular, encontrándose igualmente disponible a través de la página web de la RFEF (<https://rfe.es/es/federacion/normativas-y-circulares/normativa-deportiva-estatal>).

Por ello, siendo responsabilidad de todos los colectivos afectados el conocimiento y cumplimiento de la referida normativa, les recordamos que, en caso de cualquier consulta al respecto, les rogamos que se pongan en contacto con la Asesoría Jurídica de la RFEF a través de los medios habituales, cuyos miembros se encuentran a disposición de los estamentos del fútbol español para resolver aquellas dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 30 de junio de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General



**COPA
DEL
REY**
FÚTBOL SALA



**SUPERCOPA
DE ESPAÑA**
FÚTBOL SALA



COPA DE ESPAÑA
JUVENIL
FÚTBOL SALA

NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN DE LOS TORNEOS FEDERACIÓN DE FÚTBOL SALA

TEMPORADA 2026-2027

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. - RÉGIMEN APLICABLE.	4
ARTÍCULO 2. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.	4
ARTÍCULO 3. - FINALIDAD Y OBJETO.	4
ARTÍCULO 4. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.	5
ARTÍCULO 5. - ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN.	5
ARTÍCULO 6. - CALENDARIO DE COMPETICIÓN.	5
TÍTULO II BASES DE COMPETICIÓN DE LA COPA DE ESPAÑA S.M. EL REY	6
ARTÍCULO 7. - EQUIPOS PARTICIPANTES.	6
ARTÍCULO 8. - SISTEMA DE COMPETICIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS.	7
ARTÍCULO 9. - CATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN.	10
ARTÍCULO 10. - SEDE.	10
ARTÍCULO 11. - EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.	10
ARTÍCULO 12. - TROFEOS.	10
ARTÍCULO 13. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2027/2028.	11
TÍTULO III BASES DE COMPETICIÓN DE CAMPEONATO DE ESPAÑA / COPA DE S.M. LA REINA DE FÚTBOL SALA	13
ARTÍCULO 14. - EQUIPOS PARTICIPANTES.	13
ARTÍCULO 15. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.	13
ARTÍCULO 16. - CATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN.	15
ARTÍCULO 18. - EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.	15
ARTÍCULO 19. - TROFEOS.	15
ARTÍCULO 20. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2027/2028.	15
TÍTULO IV BASES DE COMPETICIÓN DE LA SUPERCOPA DE ESPAÑA MASCULINA	17
ARTÍCULO 21. - EQUIPOS PARTICIPANTES.	17
ARTÍCULO 22. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.	17
ARTÍCULO 23. - EMPAREJAMIENTOS.	17
ARTÍCULO 24. - EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.	18
ARTÍCULO 25. - TROFEOS.	18
ARTÍCULO 26. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2027/2028.	18
TÍTULO V BASES DE COMPETICIÓN DE LA SUPERCOPA DE ESPAÑA FEMENINA	20
ARTÍCULO 27. - EQUIPOS PARTICIPANTES.	20
ARTÍCULO 28. - SISTEMA DE COMPETICIÓN	20
ARTÍCULO 30. - EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.	21
ARTÍCULO 31. - TROFEOS.	21
ARTÍCULO 32. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2027/2028.	21
TÍTULO VI BASES DE COMPETICIÓN DE LA COPA DE ESPAÑA JUVENIL DE FÚTBOL SALA	23
ARTÍCULO 33. - EQUIPOS PARTICIPANTES.	23
ARTÍCULO 34. - SISTEMA DE COMPETICIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS.	23
ARTÍCULO 35. - EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.	23
ARTÍCULO 36. - TROFEOS.	24
TÍTULO VII PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES	25
ARTÍCULO 45. - INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN.	25
ARTÍCULO 46. - REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN.	25
ARTÍCULO 47. - COBERTURA DE VACANTES.	26
ARTÍCULO 48. - OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES.	26
ARTÍCULO 49. - OBLIGACIONES PARA EL CONTACTO HABITUAL CON MENORES.	27
ARTÍCULO 50. - OBLIGACIONES DE DOTACIÓN MÉDICA.	27

ÍNDICE

TITULO VIII PARTICIPACIÓN DE LOS FUTBOLISTAS	28
ARTÍCULO 51. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPOS.	28
ARTÍCULO 52. - PERIODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.	28
ARTÍCULO 53. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.	28
ARTÍCULO 54. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.	28
TÍTULO IX DESARROLLO DE LOS PARTIDOS	30
ARTÍCULO 55. - REGLAS DEL JUEGO	30
ARTÍCULO 56. - BALÓN OFICIAL	30
ARTÍCULO 57. - ARBITRAJE	30
ARTÍCULO 58. - UNIFORMIDAD	30
ARTÍCULO 59. - PABELLONES DE JUEGO E INSTALACIONES.	31
ARTÍCULO 60. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.	31
ARTÍCULO 61. - JORNADA Y HORARIOS.	32
TÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL	33
ARTÍCULO 62. - NORMAS APLICABLES.	33
ARTÍCULO 63. - ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.	33
ARTÍCULO 64. - ÓRGANOS COMPETICIONALES.	33
TÍTULO XI PUBLICIDAD, MARKETING, TELEVISIÓN Y PRENSA	34
ARTÍCULO 65. - PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.	34
ARTÍCULO 66. - EL DELEGADO FEDERATIVO DE PARTIDO.	36
ARTÍCULO 67. - LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LOS PARTIDOS.	38
DISPOSICIONES ADICIONALES	39
PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.	39
DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR	39
PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.	39
SEGUNDA. - RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.	39
DISPOSICIONES FINALES	41
PRIMERA. - CASOS NO PREVISTOS.	41
SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.	41
TERCERA. - ENTRADA EN VIGOR.	41



TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. – RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional Copa de España S.M. el Rey Fútbol Sala, Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala, Supercopa de España Masculina de Fútbol Sala, Supercopa de España Femenina de Fútbol Sala, y la Copa de España Juvenil de Fútbol Sala para la temporada 2026/2027, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

La Copa de España S.M. el Rey de Fútbol Sala, Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala, Supercopa de España Masculina de Fútbol Sala, Supercopa de España Femenina de Fútbol Sala, y la Copa de España Juvenil de Fútbol Sala son referidos conjuntamente como 'Torneos federación'.

ARTÍCULO 2. – TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

La Copa de España S.M. el Rey de Fútbol Sala, Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala, Supercopa de España Masculina de Fútbol Sala, Supercopa de España Femenina de Fútbol Sala, y la Copa de España Juvenil de Fútbol Sala, son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, correspondiendo la titularidad deportiva, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

ARTÍCULO 3. – FINALIDAD Y OBJETO.

Las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición tienen por objeto definir el marco normativo específico aplicable a las competiciones de carácter no profesional Torneos Federación de Fútbol Sala.

Su finalidad es regular los aspectos organizativos, deportivos, técnicos, disciplinarios, económicos y administrativos que rigen el desarrollo de la citada competición, conforme a los principios de igualdad, integridad, transparencia, mérito deportivo y respeto a las normas federativas.

En lo no previsto expresamente en este documento, será de aplicación lo dispuesto en el resto de la normativa general de la RFEF, en particular sus Estatutos, el Reglamento de Competiciones, el Código Disciplinario, y cuantas disposiciones



emanen de sus órganos competentes, así como, en su caso, la normativa de los organismos internacionales del fútbol.

ARTÍCULO 4. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las presentes normas son de obligado cumplimiento para todos los clubes participantes, futbolistas, técnicos, delegados, árbitros, y, en general, cualquier persona física o jurídica que intervenga directa o indirectamente en la competición.

2. Estas disposiciones se aplicarán durante toda la temporada deportiva 2026 – 2027.

ARTÍCULO 5. – ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN.

La organización general de los Torneos Federación de Fútbol Sala corresponde a la RFEF, que ostenta la titularidad exclusiva de la competición, así como la responsabilidad de su regulación, coordinación, supervisión y desarrollo.

La RFEF ejercerá las funciones organizativas a través de los órganos y estructuras que tenga establecidos, especialmente mediante el Departamento de Fútbol Sala, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse con otros departamentos o entidades, para el correcto desempeño de la competición.

ARTÍCULO 6. – CALENDARIO DE COMPETICIÓN.

La competición se desarrollará con arreglo al calendario oficial.



TÍTULO II **BASES DE COMPETICIÓN DE LA COPA DE ESPAÑA S.M. EL REY**

ARTÍCULO 7. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

1. En la Copa de España S.M. el Rey, participan clubes que hayan participado, en la temporada anterior, de Primera División de Fútbol Sala (Liga Prime Futsal), Segunda División de Fútbol Sala, Segunda División B y Tercera División de Fútbol Sala.

2. Tanto las condiciones organizativas de la Copa de España S.M. el Rey como toda la información sobre los equipos participantes, fechas y eliminatorias de la temporada 2026/2027 se facilitará a través de una Circular.

3. Participarán en la Copa de España S.M. el Rey de Fútbol Sala de la temporada 2026/2027 los siguientes equipos de diferentes categorías:

A) Todos los equipos de Primera División Masculina de Fútbol Sala de la Temporada 2025/26.

B) Todos los equipos de Segunda División de Fútbol Sala de la Temporada 2025/26.

En los dos casos anteriores, si un club tuviese enervado su derecho de participación por motivos de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias, su plaza no será ocupada por ningún otro club.

C) 36 equipos clasificados en la Temporada 2025/26 en las posiciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª de cada uno de los 6 grupos de Segunda División B de Fútbol Sala y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

D) 30 equipos de Tercera División de Fútbol Sala, clasificando el equipo mejor clasificado de cada grupo de Tercera División de Fútbol Sala (24 equipos) que no consiga el ascenso a Segunda División B de Fútbol Sala de la temporada 2025/2026, así como 6 equipos (exceptuando los equipos ascendidos), uno de cada una de las seis Federaciones de ámbito autonómico con mayor número de licencias de Fútbol Sala masculino en la temporada 2025/26, atendiendo a los siguientes criterios: mejor puesto en la clasificación, de diferencia de goles, de goles a favor. En defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

4. No tendrán derecho a participar la Copa de España S.M. el Rey aquellos clubes que tuvieran la condición de filiales o dependientes, por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario.



5. En las categorías de Segunda División B de Fútbol Sala y Tercera División de Fútbol Sala, cuando un club no pueda intervenir en la Copa de España S.M. el Rey por alguna de estas condiciones, su vacante la ocupará el inmediatamente equipo mejor clasificado del grupo que se trate, siempre que la RFEF así lo requiera para el beneficio de la competición a la hora de completar equipos en Copa de España S.M. el Rey.

ARTÍCULO 8. - SISTEMA DE COMPETICIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS.

1. La Copa de España S.M. el Rey está estructurada en un total de siete eliminatorias (Previa / 1ª / 2ª / 3ª / 4ª / 5ª / 6ª) y una Fase Final con 8 equipos, que se disputarán a partido único en todo el torneo.

2. En las eliminatorias a partido único serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.

2. Salvo en cuartos de final y semifinales, si transcurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate a goles, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos.

3. Si después de disputarse la prórroga persistiese el empate, se procederá al lanzamiento de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego de FIFA.

4. En los cuartos de final y en las semifinales en la Fase Final, si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se procederá al lanzamiento directo de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego de FIFA.

3. El sistema de eliminatorias será el siguiente:

A. Eliminatoria Previa.

La disputarán los equipos clasificados de Tercera División y Segunda División B, enfrentándose entre ellos mediante sorteo condicionado, hasta donde sea posible, por proximidad geográfica y los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los partidos se disputarán en las instalaciones del equipo de inferior categoría y en el caso de que sean de la misma categoría, en aquel cuya bola haya sido extraída en primer lugar.



Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la primera eliminatoria de la Copa de España S.M. el Rey.

B. Primera Eliminatoria.

La disputarán los equipos clasificados de la Eliminatoria Previa y los equipos que participen en Segunda División en la temporada 2026/2027, enfrentándose entre ellos mediante sorteo condicionado, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los partidos se disputarán en las instalaciones del equipo de inferior categoría y en el caso de que sean de la misma categoría, en aquel cuya bola haya sido extraída en primer lugar.

Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la Segunda eliminatoria de la Copa de España S.M. el Rey.

C. Segunda Eliminatoria.

La disputarán los equipos clasificados de la Primera Eliminatoria, enfrentándose entre ellos mediante sorteo condicionado, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los partidos se disputarán en las instalaciones del equipo de inferior categoría y en el caso de que sean de la misma categoría, en aquel cuya bola haya sido extraída en primer lugar.

Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la Tercera eliminatoria de la Copa de España S.M. el Rey.

D. Tercera Eliminatoria.

La disputarán los equipos clasificados de la Segunda Eliminatoria enfrentándose entre ellos mediante sorteo condicionado, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los partidos se disputarán en las instalaciones del equipo de inferior categoría y en el caso de que sean de la misma categoría, en aquel cuya bola haya sido extraída en primer lugar.

Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la Cuarta eliminatoria de la Copa de España S.M. el Rey.



E. Cuarta Eliminatoria.

La disputarán los equipos clasificados de la Tercera Eliminatoria y los 10 equipos de la Liga Prime Futsal clasificados en el Torneo Apertura 2026/2027 entre el 7º y el 16º, enfrentándose entre ellos mediante sorteo condicionado, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los partidos se disputarán en las instalaciones del equipo de inferior categoría y en el caso de que sean de la misma categoría, se atenderá a lo siguiente:

A) en caso de equipos de categorías distintas a la Liga Prime Futsal, en aquel cuya bola haya sido extraída en primer lugar.

B) En el caso de enfrentamientos entre dos equipos participantes en la Liga Prime Futsal, el partido se celebrará en las instalaciones del equipo que haya obtenido mejor posición en la clasificación del Torneo de Apertura.

Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la Quinta eliminatoria de la Copa de España S.M. el Rey.

F. Quinta Eliminatoria.

La disputarán los equipos clasificados de la Cuarta Eliminatoria enfrentándose entre ellos mediante sorteo condicionado, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los partidos se disputarán en las instalaciones del equipo de inferior categoría y en el caso de que sean de la misma categoría, se atenderá a lo siguiente:

A) en caso de equipos de categorías distintas a la Liga Prime Futsal, en aquel cuya bola haya sido extraída en primer lugar.

B) En el caso de enfrentamientos entre dos equipos participantes en la Liga Prime Futsal, el partido se celebrará en las instalaciones del equipo que haya obtenido mejor posición en la clasificación del Torneo de Apertura.

Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la Sexta eliminatoria de la Copa de España S.M. el Rey.

G. Sexta Eliminatoria.

La disputarán los equipos clasificados de la Quinta Eliminatoria enfrentándose entre ellos mediante sorteo condicionado, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los partidos se disputarán en las instalaciones del equipo de inferior categoría y en el caso de que sean de la misma categoría, se atenderá a lo siguiente:

A) en caso de equipos de categorías distintas a la Liga Prime Futsal, en aquel cuya bola haya sido extraída en primer lugar.



B) En el caso de enfrentamientos entre dos equipos participantes en la Liga Prime Futsal, el partido se celebrará en las instalaciones del equipo que haya obtenido mejor posición en la clasificación del Torneo de Apertura.

Los dos ganadores de esta eliminatoria disputarán la Fase Final de la Copa de España S.M. el Rey.

H. Fase Final

La disputarán ocho equipos que se clasificarán a la misma conforme a los siguientes criterios:

- a. Los dos equipos que resulten ganadores de la Sexta Eliminatoria.
- b. Los seis equipos que, al término del Torneo Apertura de la Liga Prime Futsal estén clasificados entre las seis primeras posiciones.

Mediante comunicación de la RFEF se establecerán los condicionantes del Sorteo para la confección del cuadro de eliminatorias de la Fase Final. En todo caso el primer y segundo clasificado del Torneo de Apertura deberán ser considerados 'cabezas de serie', de tal manera que cada uno esté adscrito a un lado distinto del cuadro de la Fase Final.

ARTÍCULO 9. – CATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN.

Los equipos participantes en la Copa de España S.M. el Rey, serán reagrupados en función a la competición a la que estén adscritos en la temporada 2026/2027, determinando dicha reagrupación mediante la Circular.

ARTÍCULO 10. – SEDE.

La Fase Final de la Copa de España S.M. el Rey tendrá lugar en la sede que designe la RFEF a tal efecto.

ARTÍCULO 11. - EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.

Ante la incomparecencia de un equipo a un partido oficial se considerará la eliminatoria perdida para el incomparecido o retirado en la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Competiciones y en el Código Disciplinario de la RFEF, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.

ARTÍCULO 12. – TROFEOS.

1. El equipo que se proclame Campeón de la Copa de España S.M. el Rey será acreedor de la Copa de Campeón, que le acredita como tal.



2. El trofeo de Campeón será entregado por la Real Federación Española de Fútbol al término de la Final y quedará en propiedad definitiva del club campeón.

3. Asimismo, se entregarán los siguientes premios:

- 25 medallas para futbolistas y técnicos del equipo campeón.
- Trofeo para el equipo subcampeón y 25 medallas para futbolistas y técnicos.
- Trofeo al Mejor Futbolista de cada partido de la Fase Final (MVP).

4. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.

5. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.

ARTÍCULO 13. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2027/2028.

1. Se clasificarán para disputar la Copa de España S.M. el Rey de Fútbol Sala de la temporada 2027/2028 distribuidos de la siguiente manera:

- Los 16 equipos participantes en la Liga Prime Futsal de la temporada 2026/2027.
- Los 16 equipos participantes en Segunda División de Fútbol Sala Masculina de la temporada 2026/2027.

En los dos casos anteriores, si un club tuviese enervado su derecho de participación por motivos de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias, su plaza no será ocupada por ningún otro club.

- Los 6 primeros clasificados de cada uno de los 6 grupos de Segunda División B de Fútbol Sala de la temporada 2026/2027.
- Los 30 equipos de Tercera División. Los 24 mejor clasificados de cada grupo de Tercera División que no consiga el ascenso a Segunda División B en la temporada 2026/2027, y los 6 equipos (exceptuando los equipos ascendidos), uno de cada una de las seis Federaciones de ámbito autonómico con mayor número de licencias de Fútbol Sala masculino en la temporada 2026/2027, en base a los siguientes criterios: mejor puesto en la clasificación, de diferencia de goles, de goles a favor.

2. En las categorías de Segunda División B de Fútbol Sala y Tercera División de Fútbol Sala, cuando un club no pueda intervenir en la Copa de España de S.M. el Rey por alguna de estas condiciones, su vacante la ocupará el inmediatamente equipo mejor clasificado del grupo que se trate, siempre que la RFEF así lo requiera para el beneficio de la competición a la hora de completar equipos en Copa de España S.M. el Rey.



3. No tendrán derecho a participar en la próxima edición del Campeonato aquellos clubes que tuvieran la condición de filiales o dependientes, por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario.



TÍTULO III

BASES DE COMPETICIÓN DE CAMPEONATO DE ESPAÑA / COPA DE S.M. LA REINA DE FÚTBOL SALA

ARTÍCULO 14. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

1. En el Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina, participan 48 clubes que hayan participado, en la temporada anterior, equipos de Primera División de Fútbol Sala Femenino y Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

Participarán en el Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala de la temporada 2026/2027 los 16 equipos participantes en Primera División de Fútbol Sala Femenino y los 10 primeros clasificados y los 2 mejores clasificados en 11º lugar de cada grupo de Segunda División de Fútbol Sala Femenino de la temporada 2025/2026.

En la categoría de Segunda División de Fútbol Sala Femenino, cuando un equipo no pueda intervenir en el Campeonato por alguna de estas condiciones, su vacante la ocupará el inmediatamente mejor clasificado del grupo que se trate, siempre que la RFEF así lo requiera para el beneficio de la competición a la hora de rellenar completar equipos en Copa de S. M. La Reina.

ARTÍCULO 15. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

1. El Campeonato de España / Copa de S.M. La Reina está estructurada en un total de tres eliminatorias y una Fase Final con 8 equipos.

2. En las eliminatorias a partido único serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.

2. Salvo en cuartos de final y semifinales, si trascurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate a goles, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos.

3. Si después de disputarse la prórroga persistiese el empate, se procederá al lanzamiento de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego de FIFA.

4. En los cuartos de final y en las semifinales en la Fase Final, si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se procederá al lanzamiento directo de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego de FIFA.

3. En las eliminatorias, si el enfrentamiento es entre equipos de la misma categoría, el equipo local vendrá determinado mediante sorteo. Si por el contrario, el



enfrentamiento es entre equipos de distinta categoría, el equipo local será el de menor categoría.

4. El sistema de eliminatorias será el siguiente:

A. Primera Eliminatoria.

La disputarán los equipos clasificados de Segunda División de Fútbol Sala Femenino, enfrentándose entre ellos, en la medida de lo posible, por proximidad geográfica.

Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la Segunda Eliminatoria del Campeonato de España de Fútbol Sala / Copa de S.M. la Reina.

B. Segunda Eliminatoria.

La disputarán los equipos clasificados de la Primera Eliminatoria, y los equipos de Primera División de Fútbol Sala Femenino, enfrentándose los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la Tercera Eliminatoria del Campeonato de España de Fútbol Sala / Copa de S.M. la Reina.

C. Tercera Eliminatoria.

La disputarán los equipos clasificados de la Segunda Eliminatoria, enfrentándose entre ellos mediante sorteo condicionado, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la Fase Final del Campeonato de España de Fútbol Sala / Copa de S.M. la Reina.

D. Fase Final.

La disputarán ocho equipos que resulten vencedores de la Tercera Eliminatoria. Se disputará en sede única neutral.

Los emparejamientos de cuartos de final se llevarán a cabo mediante sorteo y determinarán los emparejamientos de las semifinales y de la final.

Las semifinales la disputarán los equipos ganadores de los partidos de cuartos de final.

La final la disputarán los equipos vencedores de los partidos de semifinales.



ARTÍCULO 16. – CATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN.

Los equipos participantes en el Campeonato de España /Copa de S.M. la Reina, serán reagrupados en función a la competición a la que estén adscritos en la temporada 2026/2027, determinando dicha reagrupación mediante la Circular.

ARTÍCULO 18. - EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.

Ante la incomparecencia de un equipo a un partido oficial se considerará la eliminatoria perdida para el incomparecido o retirado en la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Competiciones y en el Código Disciplinario de la RFEF, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.

ARTÍCULO 19. – TROFEOS.

1. El equipo que se proclame Campeón del Campeonato de España / Copa de S.M. la Reina será acreedor de la Copa de Campeón, que le acredita como tal.
2. El trofeo de Campeón será entregado por la Real Federación Española de Fútbol al término de la Final y quedará en propiedad definitiva del club campeón.
3. Asimismo, se harán entrega de los siguientes premios:
 - 25 medallas para futbolistas y técnicos/as del equipo campeón.
 - Trofeo para el equipo subcampeón y 25 medallas para futbolistas y técnicos/as del equipo subcampeón.
 - Trofeo a la Mejor Futbolista de cada partido de la Fase Final (MVP).
3. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.
4. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.

ARTÍCULO 20. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2027/2028.

1. Se clasificarán para el Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala de la temporada 2027/2028 repartidos de la siguiente manera:
 - Los 16 equipos participantes en Primera División de Fútbol Sala Femenino de la temporada 2026/2027.
 - Los 10 primeros clasificados de cada uno de los 3 grupos y los 2 mejores clasificados en 11º lugar de Segunda División de Fútbol Sala Femenino de la temporada 2026/2027, en total 32 equipos de Segunda División.



2. No tendrán derecho a participar en la próxima edición del Campeonato aquellos clubes que tuvieran la condición de filiales o dependientes, por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario.



TÍTULO IV **BASES DE COMPETICIÓN DE LA SUPERCOPA DE ESPAÑA MASCULINA**

ARTÍCULO 21. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

En la Supercopa de España Masculina de Fútbol Sala 2026/2027 participan cuatro clubes en base a los siguientes criterios de mérito deportivo, según resultados de la temporada anterior 2025/26:

- 1º. Equipo campeón de Primera División de Fútbol Sala Masculino.
- 2º. Equipo campeón del Campeonato de España/Copa S.M. el Rey de Fútbol Sala (o subcampeón si el campeón ya tiene plaza conseguida anteriormente).
- 3º. Equipo campeón de Copa de España de Fútbol Sala (o subcampeón si el campeón ya tiene plaza conseguida anteriormente).
- 4º. Equipo primer clasificado en liga regular de Primera División de Fútbol Sala (o el siguiente clasificado hasta completar las 4 plazas).

ARTÍCULO 22. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

1. La competición se disputará mediante el formato Final a Cuatro (Semifinales y Final) a partido único, en las fechas indicadas en el calendario oficial.
2. En las eliminatorias a partido único serán de aplicación las siguientes disposiciones:
 1. Se declarará vencedor al club que, transcurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.
 2. En los partidos de semifinales, si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se procederá al lanzamiento directo de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego de FIFA.
 3. En la final, si transcurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate a goles, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos.
 4. Si después de disputarse la prórroga de la final persistiese el empate, se procederá al lanzamiento de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego de FIFA.

ARTÍCULO 23. – EMPAREJAMIENTOS.

Los emparejamientos para las semifinales se realizarán mediante sorteo.



La Final la disputarán los vencedores de cada una de las Semifinales.

ARTÍCULO 24. - EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.

Ante la incomparecencia de un equipo a un partido oficial se considerará la eliminatoria perdida para el incomparecido o retirado en la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Competiciones y en el Código Disciplinario de la RFEF, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.

ARTÍCULO 25. – TROFEOS.

1. El equipo que se proclame Campeón de la Supercopa de España será acreedor de la Copa de Campeón, que le acredita como tal.
2. El trofeo de Campeón será entregado por la Real Federación Española de Fútbol al término de la Final y quedará en propiedad definitiva del club campeón.
3. Además, la competición estará dotada de los siguientes premios:
 - 25 medallas para futbolistas y técnicos del equipo campeón.
 - Trofeo para el equipo subcampeón y 25 medallas para futbolistas y técnicos del equipo subcampeón.
 - Trofeo al Mejor Futbolista de cada partido (MVP).
4. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.
5. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.

ARTÍCULO 26. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2027/2028.

1. Se clasificarán para disputar la Supercopa de España Masculina de Fútbol Sala de la temporada 2027/2028 los siguientes equipos, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1º. Equipo Campeón de Temporada de la Liga Prime Futsal temporada 2026/2027.
 - 2º. Equipo Campeón del Torneo Apertura de la Liga Prime Futsal temporada 2026/2027.
 - 3º. Equipo Campeón del Torneo Clausura de la Liga Prime Futsal temporada 2026/2027.



- 4º. Equipo Campeón de la Copa de España temporada 2026/2027.
2. Cuando en alguna de las opciones anteriores estuviera alguno o varios equipos que hubiesen repetido como Campeón en varios de los Torneos (Campeón de Temporada, Apertura, Clausura o Copa de España), se recurrirá al siguiente criterio:
- Equipo o equipos mejores clasificados en la suma de puntos acumulados del Torneo de Apertura y Clausura de la Liga Prime Futsal de la temporada 2026/2027, exceptuando los que ya hayan obtenido su clasificación a la Supercopa de España Masculina por ser campeón de alguno de los torneos referidos, hasta alcanzar el número de participantes en la Supercopa.
3. No tendrán derecho a participar en la próxima edición del Campeonato aquellos clubes impedidos por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario.



TÍTULO V **BASES DE COMPETICIÓN DE LA SUPERCOPA DE ESPAÑA FEMENINA**

ARTÍCULO 27. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

En la Supercopa de España participan cuatro clubes en base a los siguientes criterios de mérito deportivo:

Criterios clasificatorios según resultados temporada anterior 2025/2026:

- 1º. Equipo campeón de Primera División de Fútbol Sala Femenino.
- 2º. Equipo campeón del Campeonato de España/Copa S.M. la Reina de Fútbol Sala.
- 3º. Equipo subcampeón de Primera División de Fútbol Sala Femenino.
- 4º. Equipo subcampeón del Campeonato de España/Copa S.M. la Reina de Fútbol Sala.

En caso de coincidencia en los equipos para las plazas clasificatorias, se completarán los equipos por orden de clasificación al finalizar la liga regular.

ARTÍCULO 28. – SISTEMA DE COMPETICIÓN

1. La competición se disputará mediante el formato Final a Cuatro (Semifinales y Final) en las fechas indicadas en el calendario oficial.

Los emparejamientos de semifinales se llevarán a cabo mediante sorteo, disputando la final los equipos vencedores de cada una de las semifinales.

2. En las eliminatorias a partido único serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, transcurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.
2. En los partidos de semifinales, si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se procederá al lanzamiento directo de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego de FIFA.
3. En la final, si transcurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate a goles, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos.
4. Si después de disputarse la prórroga de la final persistiese el empate, se procederá al lanzamiento de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego de FIFA.



ARTÍCULO 30. - EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.

Ante la incomparecencia de un equipo a un partido oficial se considerará la eliminatoria perdida para el incomparecido o retirado en la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Competiciones y en el Código Disciplinario de la RFEF, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.

ARTÍCULO 31. – TROFEOS.

1. El equipo que se proclame Campeón de la Supercopa de España será acreedor de la Copa de Campeón, que le acredita como tal.

2. El trofeo de Campeón será entregado por la Real Federación Española de Fútbol al término de la Final y quedará en propiedad definitiva del club campeón.

3. La competición estará dotada de los siguientes premios:

- 25 medallas para futbolistas y técnicos para el equipo campeón
- Trofeo para el equipo subcampeón y 25 medallas para futbolistas y técnicos para el equipo subcampeón
- Trofeo al Mejor Futbolista de cada partido (MVP).

4. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.

5. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.

ARTÍCULO 32. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2027/2028.

1. Se clasificarán para disputar la Supercopa de España Femenina de Fútbol Sala de la temporada 2027/2028 los siguientes equipos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Equipo campeón de Primera División de Fútbol Sala Femenino.

2º. Equipo campeón del Campeonato de España/Copa S.M. la Reina de Fútbol Sala.

3º. Equipo subcampeón de Primera División de Fútbol Sala Femenino.

4º. Equipo subcampeón del Campeonato de España/Copa S.M. la Reina de Fútbol Sala.



En caso de coincidencia en los equipos para las plazas clasificatorias, se completarán los equipos por orden de clasificación al finalizar la liga regular.

2. No tendrán derecho a participar en la próxima edición del Campeonato aquellos clubes impedidos, por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario.



TÍTULO VI

BASES DE COMPETICIÓN DE LA COPA DE ESPAÑA JUVENIL DE FÚTBOL SALA

ARTÍCULO 33. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

Tendrán derecho a participar en la Copa de España Juvenil de Fútbol Sala los equipos de la División de Honor Juvenil que, al término de la primera vuelta de la fase regular, se encuentren en las posiciones 1ª de la clasificación de cada uno de los ocho grupos.

ARTÍCULO 34. – SISTEMA DE COMPETICIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS.

1. La competición se disputará mediante el formato Final a Ocho (Cuartos de Final, Semifinales y Final) en las fechas indicadas en el calendario oficial.

2. Las eliminatorias serán a partido único.

Los ganadores de cuartos de final 1 y 2 disputarán la semifinal 1 y los ganadores de cuartos de final 3 y 4 disputarán la semifinal 2.

Los ganadores de las semifinales disputarán la final.

3. En las eliminatorias a partido único serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, transcurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.

2. En los partidos de cuartos de final y semifinales, si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se procederá al lanzamiento directo de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego de FIFA.

3. En la final, si transcurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate a goles, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos.

4. Si después de disputarse la prórroga de la final persistiese el empate, se procederá al lanzamiento de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego de FIFA.

ARTÍCULO 35. - EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.

Ante la incomparecencia de un equipo a un partido oficial se considerará la eliminatoria perdida para el incomparecido o retirado en la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que



fue eliminado por el infractor, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Competiciones y en el Código Disciplinario de la RFEF, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.

ARTÍCULO 36. – TROFEOS.

1. El equipo que se proclame Campeón de la Copa de España Juvenil será acreedor de la Copa de Campeón, que le acredita como tal.
2. El trofeo de Campeón será entregado por la Real Federación Española de Fútbol al término de la Final y quedará en propiedad definitiva del club campeón.
3. La competición estará dotada de los siguientes premios:
 - 25 medallas para futbolistas y técnicos del equipo campeón
 - Trofeo para el equipo subcampeón y 25 medallas para futbolistas y técnicos para el equipo subcampión.
 - Trofeo al Mejor Futbolista de cada partido (MVP).
4. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.
5. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.



TÍTULO VII **PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES**

ARTÍCULO 45. – INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN.

1. Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello.
2. Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF, antes del de la fecha que se señale por Circular.
3. La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición, Código Disciplinario, y demás normativa y acuerdos válidamente adoptados por los órganos respectivos de la RFEF, de la UEFA y la FIFA, de acuerdo con la legislación y normativa vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.
4. La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos comunes y específicos establecidos legal y reglamentariamente, así como los acuerdos adoptados para la participación en la categoría para la que se inscribe.
5. La no inscripción de un equipo por parte de un club dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo poder competir en la categoría a la que tuviera derecho por méritos deportivos.

ARTÍCULO 46. – REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN.

1. Son requisitos comunes a la inscripción de todos los equipos de todos los clubes de ámbito estatal en una categoría determinada los siguientes:
 - a) Presentar la solicitud de inscripción según modelo normalizado dentro del plazo habilitado cada temporada para ello.
 - b) Estar, en el momento de la inscripción, al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la RFEF y/o las Federaciones de Ámbito Autonómico derivadas de la temporada anterior y de todos y cada uno de sus equipos participantes en competiciones oficiales.



- c) No estar sujeto a una sanción disciplinaria que impida al equipo disputar la competición en la nueva temporada en la categoría en la que se pretende inscribir.
- d) Comunicar a la RFEF el terreno de juego principal, así como los alternativos, donde se disputarán los partidos oficiales del equipo que se inscribe y los campos de entrenamiento. Las instalaciones designadas deberán estar a disposición de los equipos en todas aquellas jornadas que marque el calendario de competición, salvo causas de fuerza mayor acreditadas.
- e) Haber comunicado a la RFEF el compromiso de disponer del número mínimo de licencias de futbolistas, según las normas de competición, a lo largo de toda la temporada.
- f) Haber inscrito a todos los equipos del club, según su respectiva categoría, en las competiciones oficiales de la RFEF, y/o las Federaciones de Ámbito Autonómico, de la UEFA y de la FIFA.
- g) Comprometerse a abonar según los plazos establecidos la cuota correspondiente a la licencia federada de club/equipo y la de todos los miembros del club según la categoría en la que se participa cada equipo.
- h) Estar al corriente, en el momento de la inscripción, de la aportación de todos los datos de carácter económico financiero que de acuerdo con la normativa vigente el club estuviera obligado a aportar durante toda la temporada anterior.
- i) Si fuere el caso, haber depositado el aval o la cantidad correspondiente para su categoría.

ARTÍCULO 47. – COBERTURA DE VACANTES.

Si se produjeran vacantes por cualesquiera otras circunstancias, se atenderá a lo que dispone la normativa específica de la RFEF al respecto.

ARTÍCULO 48. – OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES.

1. Al formalizar su inscripción en la competición, los clubes participantes en la competición se comprometen a respetar y cumplir, y a garantizar que lo hagan también todos los miembros de su estructura, las siguientes disposiciones:
 - a) Las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición.
 - b) Los Estatutos y Reglamentos de la RFEF, incluido su Reglamento de Competiciones, el Código Disciplinario y cualquier otra normativa federativa vigente.
 - c) Las Reglas de Juego establecidas por la FIFA y a las enmiendas autorizadas expresamente por la propia FIFA para las competiciones organizadas por la RFEF.



d) La legislación deportiva y general aplicable en el ordenamiento jurídico español.

e) Las circulares, instrucciones y decisiones emitidas por los órganos competentes de la RFEF durante el desarrollo de la competición.

2. Los clubes se comprometen, asimismo, a:

a) Respetar los principios de juego limpio, deportividad, integridad y respeto a la autoridad arbitral.

b) Abstenerse de cualquier práctica contraria al espíritu del deporte, incluidos comportamientos antideportivos, violencia verbal o física, y cualquier otra conducta sancionable.

c) Atender los requerimientos federativos relacionados con actividades institucionales, promocionales o informativas vinculadas a la competición.

Igualmente, deberán atender, en tiempo y forma, la remisión de toda la documentación requerida por la RFEF en los plazos establecidos, y responder por los costes y gestiones asociadas a su participación, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas económico-administrativas que les sean aplicables.

ARTÍCULO 49. – OBLIGACIONES PARA EL CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, y en aras del correcto cumplimiento de la normativa estatal vigente en materia de protección de la infancia y de la adolescencia, para la emisión de cualquier licencia de técnico se requiere la presentación del Certificado de delitos sexuales en sentido negativo.

ARTÍCULO 50. – OBLIGACIONES DE DOTACIÓN MÉDICA.

Cada club deberá cumplir con las obligaciones de dotación médica exigidas para el campeonato de liga en el que participe.



TITULO VIII **PARTICIPACIÓN DE LOS FUTBOLISTAS**

ARTÍCULO 51. – NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPOS.

Cada uno de los equipos podrá inscribir tantos/as futbolistas/as como permita la normativa federativa en cada una de las categorías a las que se encuentren adscritos, siendo, además, de aplicación los restantes requisitos establecidos en ellas.

ARTÍCULO 52. – PERIODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

Los equipos participantes en cada una de estas competiciones podrán formalizar la inscripción de futbolistas/as dentro del período de solicitud de licencias habilitado para la categoría a la que se encuentren adscritos.

ARTÍCULO 53. – ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. Los/las árbitros/as deberán ser informados/as, antes del inicio del encuentro, de la relación de los/las futbolistas titulares y eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos/as que podrán situarse en el banquillo.
2. El número máximo de futbolistas/as inscritos/as en acta para las competiciones de la Copa de España, Campeonato de España /Copa de S. M. La Reina, Copa de España Juvenil, Supercopa de España Masculina y Supercopa de España Femenina será de catorce.
3. Los futbolistas procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme a la normativa específica de la RFEF, puedan ser incluidos en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones relativas a la alineación de futbolistas/as de clubes filiales y equipos dependientes previstas en el Reglamento de Competiciones de la RFEF, así como al cumplimiento de los requisitos generales de alineación de futbolistas/as.

La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF.

ARTÍCULO 54. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

1. Únicamente, serán anotados/as en acta los/as futbolistas/as presentes. A tal efecto, no podrán participar en un encuentro aquellos/as futbolistas/as que no figuren en el acta una vez el/la árbitro/a haya dado por iniciado el partido.
2. Los ejercicios de calentamiento se realizarán en el lugar indicado para ello y bajo las condiciones indicadas por los/las árbitros/as antes del inicio del encuentro.



3. En cualquier caso, se permitirá un número indeterminado de sustituciones, pudiendo un/a futbolista/a reemplazado/a volver nuevamente a la pista de juego. Las sustituciones, se harán conforme a las reglas de juego; serán volantes y sin necesidad de parar el juego.

4. Un máximo de diecisiete personas ocuparán el banquillo de cada equipo: el/la delegado/a del mismo, el/la entrenador/a titular, el/la entrenador/a auxiliar, el/la entrenador/a especialista de porteros/as, el/la médico/a, fisioterapeuta, el/la preparador/a físico/a y el/la encargado/a de material, todos/as ellos/ellas habilitados/as con la licencia federativa adecuada a la categoría del partido de que se trate, estando las mismas registradas en la plataforma informática de la RFEF. Sin cumplir dichos requisitos no podrán inscribirse en el acta del encuentro. También ocuparán el banquillo los nueve futbolistas eventualmente suplentes.

Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, los futbolistas inscritos en acta, entrenadores/as (entrenadores titulares, entrenadores auxiliares, entrenadores especialista de porteros, preparadores físicos), médicos, fisioterapeuta, encargados/as de material, los/as delegados/as de los clubes contendientes y de pista, de la organización arbitral y autorizado por la RFEF, de la Federación de ámbito autonómico y del/de la Delegado/a Federativo/a de Partido, todos ellos deberán estar en posesión de la licencia federativa correspondiente o debidamente habilitada por la RFEF. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente.



TÍTULO IX **DESARROLLO DE LOS PARTIDOS**

ARTÍCULO 55. – REGLAS DEL JUEGO

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de Fútbol Sala de la FIFA y a las enmiendas autorizadas expresamente por la propia FIFA para las competiciones organizadas por la RFEF.

En todo caso, se podrán establecer determinadas especificaciones a las Reglas de Juego para una determinada competición.

ARTÍCULO 56. – BALÓN OFICIAL

1. En estas competiciones será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para estas competiciones.

2. Como excepción, en las eliminatorias de la Copa de España de Fútbol Sala, los equipos de Tercera División que jueguen como local, podrán utilizar el balón oficial con el que disputen su categoría.

ARTÍCULO 57. – ARBITRAJE

Para las competiciones de Fase Final de la Copa de España, Supercopa de España Masculina, Supercopa de España Femenina, y Fase Final de Copa de S. M. La Reina, se usará el sistema de vídeo en todos los partidos.

Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales en las competiciones de Fútbol Sala, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Competiciones de la RFEF y a los acuerdos adoptados por la Comisión Técnico Nacional de Árbitros de Fútbol Sala y por el órgano competente, en su caso.

Los/las árbitros/as que dirijan los partidos serán, en la medida de lo posible, de la misma categoría o superior del equipo de máxima categoría que dispute el partido.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los/las árbitros/as el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y del régimen competicional de la RFEF.

ARTÍCULO 58. – UNIFORMIDAD

1. La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en la normativa específica de la RFEF, debiendo disponer de un mínimo de dos que deberán de ser comunicadas y remitidas a la RFEF junto con la inscripción a la competición.



2. A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones. Además, en el caso de utilizar medios de transporte en el que el equipaje pueda ser extraviado, los futbolistas deberán llevar en su equipaje de mano el material necesario para la disputa de un partido (botas, guantes, espinilleras, ...).

3. Los clubes tienen la obligación de comunicar la equipación con la que disputarán cada encuentro a la RFEF, con una antelación mínima de un mes a la disputa de este, mediante la pasarela habilitada en el Sistema establecido por la RFEF para su aprobación previo informe favorable del Comité Técnico de Árbitros.

4. De conformidad con la normativa específica de la RFEF la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.

5. La numeración de los/as futbolistas/as será libre, del 1 al 99 como máximo, y cada una deberá exhibir la misma numeración en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales.

6. Se deberá portar, con carácter obligatorio, en la manga derecha de la camiseta el parche con el anagrama identificativo de la RFEF o de la competición de Liga Prime Futsal, Segunda División de Fútbol Sala Masculino o Primera División de Fútbol Sala Femenino que establezca la RFEF, sin alteración alguna, y sin que puedan portar ningún otro parche, logotipo o emblema identificativo de otras asociaciones o entidades o cualquiera otro no autorizado por la RFEF.

ARTÍCULO 59. – PABELLONES DE JUEGO E INSTALACIONES.

Cuando no haya establecido una sede por parte de la RFEF y los clubes disputen los encuentros en sus pabellones, estos deberán ser en el principal donde disputen los equipos sus partidos de liga regular, con las exigencias establecidas para éste.

ARTÍCULO 60. – ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.

Los clubes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar a la RFEF, a través del documento establecido para ello y antes de los viernes a las 12 horas, o los martes antes de las 12 horas en caso de jornada intersemanal, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del Departamento de Competiciones de la RFEF y su traslado a la Comisión Técnica Nacional de



Árbitros de Fútbol Sala. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- b) Saques de honor.
- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.

ARTÍCULO 61. – JORNADA Y HORARIOS.

1. Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF.
2. El horario oficial de los partidos se designará en el momento oportuno por parte de la RFEF.



TÍTULO X **RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL**

ARTÍCULO 62. – NORMAS APLICABLES.

Las infracciones disciplinarias se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF.

ARTÍCULO 63. – ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario, el órgano competente para cuestiones disciplinarias de las competiciones de carácter no profesional es el Juez Disciplinario Único para Competiciones No Profesionales de Fútbol Sala, sin perjuicio de lo dispuesto específicamente para determinadas competiciones.

Las decisiones del Juez Disciplinario Único para Competiciones No Profesionales son recurribles ante el Juez de Apelación de Fútbol Sala de la RFEF, en los términos previstos en el Código Disciplinario de la RFEF. Salvo los recursos frente a sanciones muy graves que serán conocidas por el Comité de Apelación en pleno.

ARTÍCULO 64. – ÓRGANOS COMPETICIONALES.

El órgano competente para cuestiones competicionales será el Juez de Competiciones No Profesionales de la RFEF, siendo sus decisiones recurribles ante el Comité Nacional de Segunda Instancia de la RFEF.



TÍTULO XI **PUBLICIDAD, MARKETING, TELEVISIÓN Y PRENSA**

ARTÍCULO 65. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

1. Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en la normativa específica de la RFEF en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

En cuanto a la publicidad, a partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los postes ni banderines de córner.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los estadios donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.
- e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA:

2. La RFEF enviará al comienzo de cada temporada el Procedimiento para la Producción de la Señal Televisiva. Los Clubes/SAD cumplirán dicho procedimiento para regular el acceso de los medios audiovisuales a los estadios donde se celebren las competiciones.

3. Resulta de la exclusiva competencia de la RFEF la comercialización centralizada de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a las competiciones que así se le asignan de acuerdo con la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015. La RFEF podrá comercializar estos derechos de manera directa o mediante



la encomienda prevista en el mismo Real Decreto Ley. El ente comercializador está obligado a aceptar la encomienda cuando así se produzca y a cumplir con las presentes disposiciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando la misma derive de derechos cuya titularidad pertenezca a la RFEF.

Se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de las mismas, o parte de ellas, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.

Los Clubes/SAD participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

La RFEF podrá utilizar los nombres de los Clubes/SAD y los logotipos de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de éstos en las competiciones.

4. La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones oficiales, con exclusión de aquellos que correspondan a los Clubes/SAD en virtud de la legislación vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF la gestión de la imagen durante toda la competición. A estos efectos, todos los soportes publicitarios serán los determinados por la RFEF, que facilitará a los clubes participantes en las competiciones oficiales o a las empresas que lo retransmitan por televisión o internet y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del Estadio cuando así corresponda o en las emisiones audiovisuales y sea respetuosa con los derechos propios de los clubes organizadores del partido.

5. La RFEF inspeccionará y localizará todos los estadios de las competiciones antes de su comienzo y dará su aprobación para el uso televisivo durante las mismas. La RFEF podrá ordenar el cambio de estadio durante la competición por parte de un Club/SAD, si estos no cumplieran con los requisitos para la producción audiovisual según lo establecido en las presentes bases de competición.



En caso de que la RFEF no apruebe las infraestructuras de los estadios y/o solicite a los Clubes/SAD la mejora de los mismos, todas las inversiones necesarias correrán por cuenta de éstos.

ARTÍCULO 66. – EL DELEGADO FEDERATIVO DE PARTIDO.

1. El/la Delegado/a Federativo/a de Partido (en adelante, DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido que, en su caso, fuera designado por la RFEF y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en este Título.

El DFP será el/la coordinador/a de todo lo relacionado con el partido y desde los días previos al inicio de la competición/partido en relación con los aspectos recogidos en este Reglamento.

2. El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en el presente Reglamento y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.

b) Verificará, cuando proceda, la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática, como en la dinámica. La presencia de la marca deberá figurar con el tamaño aprobado por la RFEF.

c) Coordinará y deberá ser previamente informado por parte del Club/SAD organizador del partido de los protocolos de seguridad, del sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR o soporte tecnológico de similar naturaleza.

d) Se coordinará con el árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En especial todo lo relacionado con la indumentaria de los equipos para la disputa del partido.

e) Coordinará, junto con los/as jefes/as de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.

f) Si la RFEF lo considera oportuno, convocará y presidirá la reunión previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones establecidas. A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada uno de los dos Clubes/SAD participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas productoras de los derechos audiovisuales. La reunión deberá celebrarse en el horario previo al inicio de cada partido que defina la RFEF en cada caso.



g) Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido en toda la competición desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.

h) Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallan las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.

i) Definirá el momento de inicio del partido de acuerdo con la unidad móvil y el/la árbitro del partido.

j) Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de los equipos.

k) Coordinará, con la persona responsable del Club/SAD en cuyo estadio se dispute el partido, la presencia del logotipo oficial de la competición, cuando así proceda, en los soportes publicitarios según lo previsto en la reglamentación. en este mismo reglamento.

l) Ejecutará aquellas otras funciones y actividades que se deriven del presente Reglamento y aquellas otras que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos o en el conjunto de la competición en los que la RFEF haya acordado que resulte necesaria su presencia, sin perjuicio de que pudieran atribuirse otras durante las competiciones. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los clubes de manera oficial.

3. El Club/SAD que dispute el partido como local debe garantizar que cuando la RFEF haya nombrado un/a DFP, el/la mismo/a disponga de:

a) Libre acceso al estadio e instalaciones donde se disputen los partidos.

b) Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del partido. Dicha localidad debe ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad de desplazarse a cualquier punto del estadio durante la disputa del partido.

c) El/la DFP podrá seguir el partido desde el perímetro del terreno de juego/pista o desde cualquier otra zona del estadio desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

Cada Club/SAD designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar la normativa audiovisual de la RFEF, trabajar en conjunto con el DFP y coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de



cada partido. Será el/la encargado/a de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los Clubes/SAD así como los comentarios respecto a cada partido.

La RFEF controlará el cumplimiento de todas las normas aquí establecidas.

La RFEF auditará los Informes que los DFP deben completar en cada partido y en el plazo máximo de 3 días desde la disputa del mismo y se pondrá en contacto con los Clubes/SAD para informarles de los incumplimientos y problemas notificados en cada partido. Los incumplimientos, incidencias y observaciones que hayan identificado en primera instancia serán trasladadas al Club/SAD por parte de la RFEF para que éste tome las medidas necesarias para resolverlas.

ARTÍCULO 67. – LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LOS PARTIDOS.

1. En los partidos de las competiciones en que la RFEF haya comercializado los derechos, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la productora que esta designe. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.

2. En cada uno de los partidos, la RFEF comunicará a los Clubes/SAD las condiciones de acceso tanto de los operadores de televisión con y sin derechos, como del resto de medios de comunicación.

3. La RFEF facilitará a los Clubes/SAD resúmenes de todos los partidos producidos en televisión.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con una antelación de, al menos, dos (2) días la entrega de los resúmenes. La RFEF entregará los resúmenes a través de una FTP en las condiciones y formatos que comunique a los Clubes/SAD al comienzo de las competiciones.

4. Los Clubes/SAD deberán solicitar con dos (2) días de antelación la entrega de la copia del partido.

5. Los Clubes/SAD participantes en las competiciones tendrán la obligación de atender a los medios de comunicación para crear un contenido atractivo que contribuya a potenciar su imagen.

6. La presente Disposición es de obligado cumplimiento en cada una de las competiciones y, en caso de incumplimiento, podrán depurarse las responsabilidades de índole disciplinaria que procedan de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario.



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, futbolistas u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación).

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Comisión Delegada de la RFEF la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente



computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

b) Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final o la final four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – CASOS NO PREVISTOS.

La RFEF decidirá sobre los casos no previstos en el presente reglamento en base a lo dispuesto en las restantes normativas de la RFEF.

SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.

La interpretación de las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición corresponde exclusivamente a los órganos competentes de la RFEF, quienes podrán emitir, cuando así lo estimen necesario, instrucciones, aclaraciones o circulares interpretativas, con el fin de garantizar su correcta aplicación.

La RFEF podrá modificar total o parcialmente las presentes Normas, en cualquier momento y por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General, publicando las Normas con las modificaciones aprobadas.

Las eventuales modificaciones que se introduzcan tras la publicación tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

TERCERA. – ENTRADA EN VIGOR.

Sin perjuicio de su fecha de aprobación, las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición entrarán en vigor el 1 de julio de 2026, y se mantendrán vigentes hasta el final de temporada.

